



*[Firma]*  
CP. Marissa Huaco Zúñiga  
Jefe de la Unidad de RR.HH.  
RED DE SALUD PUNO

## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 29 de Enero del 2025

**VISTO:** El Expediente con Registro N° 9204-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **Felipe Jesús APARICIO ESCOBEDO**, en contra de la Resolución Administrativa N° 624-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 25 de noviembre del año 2024, el MEMORANDUM N° 081-2025-D/RED DE SALUD PUNO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 624-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 25 de noviembre del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por el servidor **Felipe Jesús APARICIO ESCOBEDO**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303, así como los devengados e intereses legales;

Que, el administrado en mención, fundamenta su apelación, si estos pagos se realizaron en base a la remuneración total permanente y si se ha calculado a base de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente caso debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de fecha 06 de marzo del año 1992, establece que las bonificaciones, beneficios y otros conceptos remunerativos, que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculadas en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8, del mencionado Decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

Que, de conformidad al Informe N° 284-2024-J-ARP-U.RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, de fecha 15 de noviembre del 2024, en su punto 2.5 se refiere que la institución cumplió en abonar el monto de **s/ 22.20** que corresponde al **30%** de la remuneración total, hasta el 12 de setiembre del 2013, fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas



Abg. MARCO ALCIDES APOMAYTA  
ADMINISTRADOR  
RED DE SALUD PUNO  
CAP. 4457



Abog. C. Marique



M.C. L. Ticona M.

RED DE SALUD PUNO  
RED DE SALUD PUNOCPE. Marisol Hanco Zirena  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.  
RED DE SALUD PUNOAbg. MARCO ALCOSAPOMAYTA  
ADMINISTRADOR  
RED DE SALUD PUNO  
CAP. 4457**RESOLUCION DIRECTORAL**

Puno, \_\_\_\_\_

Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **FELIPE JESÚS APARICIO ESOBEDO**, contra de la Resolución Administrativa N° 624-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 25 de noviembre del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Administrativa N° 624-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 25 de noviembre del año 2024, en todos sus alcances.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**A.D. Luciano W. Tabora Mamani  
DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD PUNO  
CMP. 87396